

Acta de la sesión ordinaria No. 025-2018

Acta de la sesión ordinaria número 025-2018 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sala de sesiones de Dinadeco, a las diez horas y quince minutos del día veintinueve del mes de octubre de dos mil dieciocho, **Víctor Barrantes Marín**, viceministro de Gobernación y Policía, con la asistencia de los siguientes miembros: **Víctor Hugo Alpízar Castro**, representante del Poder Ejecutivo; **Marco Antonio Hernández Ramírez** quien preside, **Milena Mena Sequeira y Rosibel Villalobos Navarro**, representantes del movimiento comunal; **María del Rosario Rivera Rodríguez**, representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales y **Gretel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva.

Invitados: Alexander Martínez Quesada, jefe de Dirección Técnica Operativa de Dinadeco.
Sonia Marcela Anchía Guillen, acompañante de Rosibel Villalobos Navarro

Ausente: Juan Pablo Barquero Sánchez, representante de Gobiernos Locales

1. Agenda

1. Comprobación del cuórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria No. 024-2018.
3. Discusión y aprobación de liquidaciones
4. Discusión y aprobación de proyectos.
5. Reclamo administrativo del Fondo por Girar 2% ISR.
6. Asuntos Varios

ACUERDO No. 1

Comprobado el quórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 024-2018.

ACUERDO No 2

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 024-2018 celebrada el 22 de octubre de 2018. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

3. Discusión y aprobación de liquidaciones de proyectos

Se conoce oficio **FC-0338-2018** del año curso, firmados por Alexander Martínez Quesada, jefe de la Dirección Técnica Operativa, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, la liquidación presentada por la siguiente organización:

ADI de Zapotal de Nandayure de Guanacaste, Código 227
ADI de El Silencio de Tilarán Guanacaste, Código 1696
ADI de Colonia Toro Amarillo Rio Cuarto de Grecia, Código 1067
ADI de el Prado de la Rita de Pococí, Limón, Código 3052
ADE Mejoras Monte Redondo de Aserrí, Código 2558
ADI de la Palmera de San Carlos, Código 474

ADI de Pejibaye de Pérez Zeledón, Código 3491
ADI de la Fortuna de Corredores, Código 1624
ADI de Balboa de Santiago de San Ramón, Código 1713

3.1 ADI de Zapotal de Nandayure de Guanacaste, expediente 88-2015, código 227.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Zapotal de Nandayure de Guanacaste**, código de registro 227, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-190-2018**, firmado el 23 de octubre de 2018 por Carlos Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“compra de mobiliario y equipo de cocina para el salón comunal”**, por un monto de **¢14.999.720.00** (catorce millones novecientos noventa y nueve mil setecientos veinte colones exactos), según expediente No. 88-2018.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1598-2015 y los recursos depositados el 16 de diciembre de 2015, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 05 de febrero del 2018 por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 3

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-190-2018**, firmado el 23 de octubre de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Zapotal de Nandayure de Guanacaste**, código de registro 227, correspondiente a su proyecto **“compra de mobiliario y equipo de cocina para el salón comunal”**, por un monto de **¢14.999.720.00** (catorce millones novecientos noventa y nueve mil setecientos veinte colones exactos), según expediente No. 88-2018. Seis votos a favor.
ACUERDO ÚNANIME.

3.2 Asociación de Desarrollo Integral del Silencio de Tilarán, Guanacaste, expediente 35-4-2015, código 1696.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de del Silencio de Tilarán, Guanacaste**, código de registro 1696, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-191-2018**, firmado el 23 de octubre de 2018 por Carlos Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Iluminación de La Plaza de Deportes El Silencio de Tilarán”**, por un monto de **¢11.540.194.00** (once millones quinientos cuarenta mil ciento noventa y cuatro colones exactos), según expediente No. 35-4-2015

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.037-2016 y los recursos depositados el 27

de diciembre de 2016, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 05 de abril del 2018 por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 4

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-191-2018**, firmado el 23 de octubre de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de del Silencio de Tilarán, Guanacaste**, código de registro 1696, correspondiente a su proyecto **“Iluminación de La Plaza de Deportes El Silencio de Tilarán”**, por un monto de **¢11.540.194.00** (once millones quinientos cuarenta mil ciento noventa y cuatro colones exactos), según expediente No. 35-4-2015. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

3.3 ADI de Colonia Toro Amarillo Rio Cuarto de Grecia, expediente 141-8-15, código 1067.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Colonia Toro Amarillo Rio Cuarto de Grecia**, código de registro 1067, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-187-2018**, firmado el 23 de octubre de 2018 por Carlos Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“compra de mobiliario para equipar salón y cocina comunal”**, por un monto de **¢7.000.000.00** (siete millones de colones exactos), según expediente No. 141-8-15.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.037-2016 y los recursos depositados el 27 de diciembre de 2016, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 08 de marzo del 2018 por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 5

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-187-2018**, firmado el 23 de octubre de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Colonia Toro Amarillo Rio Cuarto de Grecia**, código de registro 1067, correspondiente a su proyecto **“compra de mobiliario para equipar salón y cocina comunal”**, por un monto de **¢7.000.000.00** (siete millones de colones exactos), según expediente No. 141-8-15. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

3.4 ADI del Prado La Colonia, Pococí, Limón, expediente 45-02-16, código 3052.

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo**

Integral del Prado La Colonia, Pococí, Limón, código de registro 3052, dictaminado mediante oficio DICT-FC-186-2018, firmado el 23 de octubre de 2018 por Carlos Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de terreno para construir parque**”, por un monto de ¢53.000.000.00 (cincuenta y tres millones de colones exactos), según expediente No. 45-02-16.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.012-2017 y los recursos depositados el 18 de setiembre de 2017, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 02 de febrero del 2018 por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 6

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-186-2018**, firmado el 23 de octubre de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral del Prado La Colonia, Pococí, Limón**, código de registro 3052, correspondiente a su proyecto “**compra de terreno para construir parque**”, por un monto de ¢53.000.000.00 (cincuenta y tres millones de colones exactos), según expediente No. 45-02-16. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

3.5 Asociación de Desarrollo Especifica Pro Mejoras de Monte Redondo de Aserrí, expediente 54-2-2016, código 2558.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Especifica Pro Mejoras de Monte Redondo de Aserrí**, código de registro 2558, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-183-2018**, firmado el 22 de octubre de 2018 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**asfaltado de camino de la Iglesia María Auxiliadora 700 metros oeste hasta la casa de Fernando Castro**”, por un monto de **¢57.435.000.00** (cincuenta y siete millones cuatrocientos treinta y cinco mil colones exactos), según expediente No. 54-2-2016.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.026-2017 y los recursos depositados el 17 de diciembre de 2017, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 09 de octubre del 2018 por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 7

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-183-2018**, firmado el 22 de octubre de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Especifica Pro Mejoras de Monte Redondo de Aserrí**, código de registro 2558, correspondiente a su proyecto “**asfaltado de camino de la Iglesia María Auxiliadora 700 metros oeste hasta la casa de Fernando Castro**”, por un monto de **¢57.435.000.00** (cincuenta y siete millones cuatrocientos treinta y cinco mil colones exactos), según expediente No. 54-2-2016. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

3.6 Asociación de Desarrollo Integral de La Palmera de San Carlos, expediente 115-6-2016, código 474.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Palmera de San Carlos**, código de registro 474, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-182-2018**, firmado el 19 de octubre de 2018 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**camino 2-10-737 que va de la Ruta 748 Concepción, a fin de camino, Finca Luis Calzada**”, por un monto de **¢89.138.800.00** (ochenta y nueve millones ciento treinta y ocho mil ochocientos colones exactos), según expediente No. 115-6-2016.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.012-2017 y los recursos depositados el 01 de setiembre de 2017, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 04 de setiembre del 2018 por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 8

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-182-2018**, firmado el 19 de octubre de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Palmera de San Carlos**, código de registro 474, correspondiente a su proyecto “**camino 2-10-737 que va de la Ruta 748 Concepción, a fin de camino, Finca Luis Calzada**”, por un monto de **¢89.138.800.00** (ochenta y nueve millones ciento treinta y ocho mil ochocientos colones exactos), según expediente No. 115-6-2016. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

3.7 Asociación de Desarrollo Integral de La Fortuna de Corredores, expediente 13-BRUME-17, código 3491.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Fortuna de Corredores, Puntarenas**, código de registro 3491, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-188-2018**, firmado el 23 de octubre de 2018 por Carlos Vargas Chaves,

funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario y equipo de oficina para acondicionar la cocina y el salón comunal**”, por un monto de **¢5.000.000.00** (cinco millones de colones exactos), según expediente No. 13-BRU-ME-17.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.024-2017 y los recursos depositados el 27 de diciembre de 2017, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 06 de abril del 2018 por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 9

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-188-2018**, firmado el 23 de octubre de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Fortuna de Corredores, Puntarenas**, código de registro 3491, correspondiente a su proyecto “**compra de mobiliario y equipo de oficina para acondicionar la cocina y el salón comunal**”, por un monto de **¢5.000.000.00** (cinco millones de colones exactos), según expediente No. 13-BRU-ME-17. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

3.8 Asociación de Desarrollo Integral de Pejibaye de Pérez Zeledón, expediente 12-BRU-ME-17, código 1624.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Pejibaye de Pérez Zeledón**, código de registro 1624, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-189-2018**, firmado el 23 de octubre de 2018 por Carlos Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de equipo de cocina, oficina, mobiliario para el salón multiusos y la plaza de deportes de la Asociación de desarrollo Integral de Pejibaye de Pérez Zeledón**”, por un monto de **¢15.000.000.00** (quince millones de colones exactos), según expediente No. 12-BRU-ME-17.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.019-2017 y los recursos depositados el 30 de octubre de 2017, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 02 de abril del 2018 por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 10

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-189-2018**, firmado el 23 de octubre de 2018 y **APROBAR** la liquidación que

presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Pejibaye de Pérez Zeledón**, código de registro 1624, correspondiente a su proyecto “**compra de equipo de cocina, oficina, mobiliario para el salón multiusos y la plaza de deportes de la Asociación de desarrollo Integral de Pejibaye de Pérez Zeledón**”, por un monto de **¢15.000.000.00** (quince millones de colones exactos), según expediente No. 12-BRU-ME-17. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

3.9 Asociación de Desarrollo Integral de Balboa de Santiago de San Ramón, expediente 63-OCC-CT-17, código 1713.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Balboa de Santiago de San Ramón**, código de registro 1713, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-184-2018**, firmado el 22 de octubre de 2018 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de terreno para campo de deportes y recreación para la ADI de Balboa de Santiago de San Ramón**”, por un monto de **¢78.000.000.00** (setenta y ocho millones de colones exactos), según expediente No. 63-OCC-CT-17.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.021-2017 y los recursos depositados el 24 de noviembre de 2017, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 24 de setiembre del 2018 por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 11

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-184-2018**, firmado el 22 de octubre de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Balboa de Santiago de San Ramón**, código de registro 1713, correspondiente a su proyecto “**compra de terreno para campo de deportes y recreación para la ADI de Balboa de Santiago de San Ramón**”, por un monto de **¢78.000.000.00** (setenta y ocho millones de colones exactos), según expediente No. 63-OCC-CT-17. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

4. Discusión y aprobación de proyectos

Se conoce oficio **FC-0337-2018** del año curso, firmados por Alexander Martínez Quesada, jefe de la Dirección Técnica Operativa, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, los proyectos por las siguientes organizaciones:

1. ADI de Corcovado de Carate de Puerto Jiménez de Golfito, código 3369
2. ADI de Paso Canoas de Corredores, código 1547
3. ADI de Calle Zamora y Orozco de San Ramón, a código 1234
4. ADI de San Rafael de San Ramón, código 1225

5. ADI de San Juan Sur de Turrialba, código 1403
6. ADI de la Guaría Del Empalme de San Isidro de El Guarco, código 588
7. Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo Integral del Distrito de Sardinal, código 3053
8. ADE Pro Mejoras de El Sur de Turrubares, código 955
9. ADI de Frailes de Desamparados, código 772
10. ADI de Camuro La Rita, Pococí, código 3585
11. ADI de Campo de Aterrizaje Cariari de Pococí, código 67
12. ADI de La Tigra de San Carlos, código 482
13. ADI de Guadalupe de Alfaro Ruiz, código 959
14. ADI de Cóbano de Puntarenas, código 1436
15. ADI de Pro Mejoras de Cedral de la Unión de Montes de Oro, código 1491
16. ADI de San Vito de Coto Brus, código 1562
17. ADI de Santa María de Dota, código 777
18. ADI de Chachagua San Ramón, código 1238

4.1 ADI de Corcovado de Carate de Puerto Jiménez de Golfito, expediente 3-BRU-SP-18, código 3369.

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la Asociación de Desarrollo Integral de **Corcovado de Carate de Puerto Jiménez de Golfito**, código de registro 3369, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-148-2018**, firmado el 11 de setiembre de 2017 por Auxiliadora Chaves Fernández, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario y equipo para el fortalecimiento de las operaciones de la estación biológica Sirena denominada encadenamiento Sirena-Prolos**”, por un monto de ₡71.500.000.00 (setenta y un millón quinientos mil colones exactos), según expediente No. **3-BRU-SP-18**.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 12

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 244-12-2015, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-148-2018**, firmado el 11 de setiembre de 2017, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de setenta y un millón quinientos mil colones exactos (₡71.500.000.00) para financiar el proyecto de “**compra de mobiliario y equipo para el fortalecimiento de las operaciones de la estación biológica Sirena denominada encadenamiento Sirena-Prolos**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Cerbatana de Puriscal**, cédula jurídica número 3-002-667596, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 3369, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 25 de setiembre de 2020 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.03.01-206. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

4.2 ADI de Paso Canoas de Corredores, expediente 2-BRU-ME-18, código 1547.

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Paso Canoas de Corredores**, código de registro 1547, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-091-2018**, firmado el 29 de junio de 2018 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**equipar la Casa Comunal de la Asociación de Desarrollo Integral con muebles, insumos, equipos, artefactos y otros**”, por un monto de ¢8.612.000.00 (ocho millones seiscientos doce colones exactos), según expediente No. 2-BRU-ME-18.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 13

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 2-BRU-ME-18, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-091-2018**, firmado el 29 de junio de 2018, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de ciento doce millones seiscientos setenta y un mil ciento sesenta y tres colones exactos (¢112.671.163.00) para financiar el proyecto de “**equipar la Casa Comunal de la Asociación de Desarrollo Integral con muebles, insumos, equipos, artefactos y otros**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Paso Canoas de Corredores**, cédula jurídica número 3-002-078713, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1547, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 7 de julio de 2019 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.03.01-206. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

4.3 ADI de Calle Zamora y Orozco de San Ramón, expediente 28-OCC-ME-18, código 1234.

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Calle Zamora y Orozco de San Ramón, Alajuela**, código de registro 1234, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-099-2018**, firmado el 09 de julio de 2018 por Mariela Carranza Esquivel, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**mobiliario y equipo para el salón comunal**”, por un monto de **¢7.000.000.00** (siete millones de colones exactos), según expediente No. 28-OCC-ME-18.

En discusión:

De acuerdo con la revisión efectuada se analizó inicialmente que la Asociación de Calle Zamora y Orozco solicita: 50 mesas y 200 sillas: En las cotizaciones realizadas (factura proforma N° 2 y la factura proforma N° 3 se ajustan a la cantidad solicitada.

No obstante, en la factura proforma N°1 cotizan por 300 sillas. Es decir, 100 sillas más de la cantidad solicitada. Cabe indicar que esta opción es la seleccionada para la compra.

El mobiliario en material de hierro forjado con madera de cedro: Debido a que en las facturas aportadas en la segunda fase no se detallaba el material se le solicitó aclaración y según lo aportado se detalla lo siguiente:

Plaza Grecia S.A (factura proforma N° 2 -folio 094) el material es de melanina y tubo.
ROES S.A (factura proforma N° 3 - folio 092) el material es de melanina y tubo metálico.
JC Mercantil S.A (factura proforma N° 1 - folio 060) el material cotizado es resina.

Según se observa ninguna de las cotizaciones coincide con el material solicitado, sin embargo; tómesese en cuenta que en el acta de la sesión extraordinaria N°800 se aclara que la elección de la empresa está basada en que el material que ofertaron (resina) es más cómodo, plegable, se puede apilar y acomodar más fácil que el material solicitado inicialmente (hierro forjado con madera de cedro), de manera que se podrían comprar más cantidad de sillas con el mismo dinero.

De lo anterior expuesto; se presume un uso de remanente disimulado, mismo que no está autorizado bajo esta modalidad.

Por lo anterior, se recomienda a este órgano concedente aprobar el giro únicamente de **¢5.321.961,00**, siendo el precio real del proyecto según lo solicitado y cotizado por la organización comunal

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No.14

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 28-OCC-ME-18, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-099-2018**, firmado el 09 de julio de 2018, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de cinco millones trescientos veintiún mil novecientos sesenta y un colones exactos (**¢5.321.961.00**) para financiar el proyecto de “**mobiliario y equipo para el salón comunal**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Calle Zamora y Orozco de San Ramón, Alajuela**, cédula jurídica número 3-002-056261, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1234, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 02 de marzo de 2019 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.03.01-206. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

4.4 ADI de San Rafael de San Ramón, expediente 125-OCC-ME-18, código 1225.

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de San Ramón, Alajuela**, código de registro 1225, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-121-2018**, firmado el 13 de agosto de 2018 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario y equipo**”, por un monto de **¢5.000.000.00** (cinco millones de colones exactos), según expediente No. 125-OCC-ME-18.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 15

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 125-OCC-ME-18, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-121-2018**, firmado el 13 de agosto de 2018, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de cinco millones de colones exactos (**¢5.000.000.00**) para financiar el proyecto de “**compra de mobiliario y equipo**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de San Ramón, Alajuela**, cédula jurídica número 3-002-051884, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1225, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 31 de octubre de 2018 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.03.01-206. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

4.5 ADI de San Juan de Sur de Turrialba, expediente 37-ORI-ME-18, código 1403.

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Sur de Turrialba, Cartago**, código de registro 1403, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-081-2018**, firmado el 13 de junio de 2018 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**mobiliario y equipo para salón multiusos**”, por un monto de **¢8.000.000.00** (ocho millón de colones exactos), según expediente No. 37-ORI-ME-18.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 16

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 37-ORI-ME-18, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-081-2018**, firmado el 13 de junio de 2018, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de ocho millones de colones exactos (**¢8.000.000.00**) para financiar el proyecto de “**mobiliario y equipo para salón multiusos mobiliario y equipo para salón multiusos**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Sur de Turrialba, Cartago**, cédula jurídica número 3-002-071674, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1403, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 01 de febrero de 2019 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.03.01-206. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

4.6 ADI de la Guaría Del Empalme de San Isidro de El Guarco, expediente 90-ORI-IC-18, código 588.

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de la Guaría Del Empalme de San Isidro de El Guarco**, código de registro 588, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-192-2018**, firmado el 24 de octubre de 2018 por Melissa Alva-

rado Díaz , funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**construcción cancha multiusos**”, por un monto de **¢85.000.000.00** (ochenta y cinco millones de colones exactos), según expediente No. 90-ORI-ICE-18.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 17

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 90-ORI-ICE-18, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-192-2018**, firmado el 24 de octubre de 2018, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de ochenta y cinco millones de colones exactos (**¢85.000.000.00**) para financiar el proyecto de “**construcción cancha multiusos**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de la Guaría Del Empalme de San Isidro de El Guarco**, cédula jurídica número 3-002-084917, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 588, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 17 de setiembre de 2019 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.03.01-206. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

4.7 Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo Integral del Distrito de Sardinal, expediente 35-CHO-SP-17, código 3053.

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo Integral del Distrito de Sardinal, Guanacaste**, código de registro 3053, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-127-2018**, firmado el 17 de agosto de 2018 por Auxiliadora Chaves Fernández, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**construir un redondel en estructura metálica para realizar las actividades taurinas y ecuestres**”, por un monto de **¢96.543.855.00** (noventa y seis millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco colones exactos), según expediente No. 35-CHO-SP-17.

En discusión:

El anteproyecto de “construcción de un redondel en estructura metálica para realizar actividades taurinas y ecuestres” fue presentado en Dinadeco durante el periodo de recepción del año 2016, que abarcó del 01 de junio al 31 de octubre de ese año.

Fue recibido en la oficina regional de Santa Cruz en fecha 31 de octubre de 2016 y trasladado a la Dirección Técnica el 14 de noviembre de ese mismo año, de donde se pasó para Conocimiento del Consejo, por lo que resultó avalado por el ente concedente en el mes de diciembre.

El 23 de mayo de 2017, sin haber presentado la documentación correspondiente a la etapa siguiente, que es la proyecto, se remite el oficio UZADIS/P/JD/2017-53, donde se solicita al Consejo avalar una modificación a la propuesta arquitectónica, además de una extensión en el plazo para presentar

los requisitos de la etapa de proyecto.

El 29 de mayo de 2017, mediante oficio CNDC-501-2017, se comunica a la organización el acuerdo NO. 23 del Consejo, en el que se avala la modificación presupuestaria y se concede una extensión de 3 meses para la presentación de la documentación, esto es hasta el 31 de agosto de 2017.

El 11 de septiembre en Consejo conoció una segunda solicitud de la organización para prorrogar el plazo de presentación de requisitos (el cual había vencido el 31 de agosto), debido a complicaciones con el visado de los planos. Mediante acuerdo No. 9, de la sesión 018-2017, se concede un mes más para que se cumpla con lo requerido y así completar la II Fase, la del proyecto.

El 01 de diciembre de 2017, se presentan en la oficina regional de Santa Cruz el secretario ejecutivo de UZADIS y el arquitecto, director de obras, para hacer entrega de la documentación para la segunda fase. El acta que levanta la funcionaria de la oficina regional, indica que no se presentan planos, el proyecto se presenta sin estudio técnico, sin ofertas o facturas proforma y en un formulario que no corresponde con el tipo de proyecto.

Aun con las condiciones descritas, la documentación fue recibida y el 16 de enero de 2018, mediante oficio DRCH-016-2018, es trasladada al Departamento de Financiamiento Comunitario para su análisis.

El 26 de enero de 2018, mediante oficio FC-006-2018, se procede a notificar a la organización acerca de las inconsistencias detectadas en el análisis, mismas que fueron ampliadas y explicadas una a una en una visita realizada el 07 de febrero en la oficina de UZADIS, ubicada en la finca el Guaco. Es esa ocasión se acordó el 31 de marzo como plazo máximo para entregar lo solicitado en el subsane debidamente resuelto.

El 14 de marzo de 2018, mediante oficio UZADIS/SJ/2018-23, la organización solicita a la analista una nueva prórroga para cumplir con el subsane, sin determinar una nueva fecha para dar cumplimiento.

A partir de ese momento, las comunicaciones han sido unilaterales, ya que sólo Dinadeco ha enviado notificaciones, por escrito, solicitando a la organización referirse al proceso que se ha seguido para atender los requerimientos institucionales, sin lograr obtener una respuesta.

Valga aclarar que este proyecto cuenta con la participación de varias organizaciones públicas, por lo que existe un equipo de asesoría técnica, del cual forma parte la analista, en el que se discuten los inconvenientes que se han presentado. Dentro de este equipo hay representación del INDER (dueño del terreno conocido como Finca el Guaco que es donde se desarrolla el proyecto), Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quienes a través de la Dirección de Economía Social Solitaria han canalizado recursos para asistencias técnicas y capacitaciones, Banco Popular, quienes brindaron un crédito en “condiciones blandas” para la construcción de un restaurante tipo tortillería, en el que se pretende vender comida típica de la región guanacasteca, la Presidencia de la República,

que ha sido el articulador de las instituciones participantes y DINADECO quien contribuyó inicialmente con la compra de todo el mobiliario y equipo con el que se dotó a la tortillería, por un monto de ¢73.791.839,42, y que fue canalizado como una donación a través de la ADI de San Blas de Sardinal, la cual es afiliada a la UZADIS.

La idea original fue construir un redondel y un restaurante, tipo tortillería, de forma paralela así, las actividades taurinas y ecuestres que se presentaran en el redondel serían el atractivo para negociar con el ICT y la cámara de turismo, además de empresarios locales, la visitación de turistas al lugar, ofreciéndoles además del espectáculo, servicio de restaurante y cafetería.

Debido a inconvenientes para obtener los permisos de funcionamiento, el restaurante no ha logrado abrir, a pesar de que está completamente construido y equipado, además, el proyecto de la construcción del redondel no puede avanzar porque el arquitecto que elaboró los planos no consideró que al tener dos infraestructuras en la misma finca (restaurante y redondel) se sobrepasaría los 5000 metros de construcción máximos que la ley permite para que se pueda realizar el visado de planos sin necesidad de un estudio de impacto ambiental, por lo tanto, el municipio está solicitando este requisito, cuyo cumplimiento presenta dos inconvenientes:

La organización debe realizar un tratamiento de suelos a una parte de la finca donde se producen inundaciones constantes, que en ocasiones han llegado hasta la zona donde se ubicaría el redondel; cuyo costo no están en capacidad de asumir.

La organización tampoco posee recursos para contratar a un profesional que realice el estudio de impacto ambiental

Considerando el panorama, se ha discutido a lo interno de la comisión técnica, y con la misma organización acerca de la conveniencia de ocuparse de ambos proyectos a la vez, siendo su sentir que ellos prefieren concentrarse en la apertura de la tortillería, primeramente, y cuando ésta empiece a operar y esté generando ingresos, se ocuparán de darle seguimiento al proyecto del redondel.

El inconveniente para Dinadeco es la incertidumbre sobre el tiempo que pueda transcurrir para que la organización inicie la operación de la primera parte del proyecto productivo, y el resultado que esto pueda generar, es decir, si se logra llegar a un punto de equilibrio con prontitud o si por el contrario el negocio resulta en pérdidas y es necesario re direccionarlo o muchas otras cosas que pueden suceder; lo mismo que el tiempo que pueda llevarles resolver el problema económico para ocuparse de la estabilización del suelo, en la parte que se inunda, y contratar el estudio de viabilidad ambiental,.

Por lo expuesto anteriormente, se emite la siguiente recomendación:

Partiendo del hecho probado de que DINADECO realizó ya un aporte para el proyecto de la finca el Guaco por ¢73.791.839,42, correspondiente al equipamiento del restaurante, se recomienda excluir la construcción del redondel de la corriente de proyectos de Dinadeco y devolver el expediente a la organización comunal con la recomendación de que una vez que tengan resueltos sus problemas operativos y se cuente con el estudio de viabilidad ambiental y los planos visados, se presente nuevamente ante la institución como una nueva solicitud durante el periodo que se dispone para

ello, del 01 de junio al 31 de octubre de cada año.

Aun cuando el dictamen ya estaba listo la organización remite oficio firmado por su presidente Melvin Vásquez Gallo, mediante el cual solicita se retire el proyecto de construcción de un redondel hasta tanto la organización cuente con la viabilidad ambiental de Setena. Asimismo, indica que se presentara de nuevo el proyecto en el periodo correspondiente.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 18

DEVOLVER el expediente número 35-CHO-SP-17, al Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco en virtud de que la **Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo Integral del Distrito de Sardinal, Guanacaste**, mediante oficio firmado por su presidente Melvin Vásquez Gallo, recibido por Auxiliadora Chaves Fernández el día 25 de octubre del año en curso a las 11:49 am, notifico su decisión de retirar el proyecto con la indicación que lo presentará nuevamente en el periodo correspondiente. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

4.8 ADE Pro Mejoras de El Sur de Turrubares, expediente 34-MET-IC-18, código 955.

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de El Sur de Turrubares**, código de registro 955, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-176-2018**, firmado el 10 de octubre de 2018 por Manuel Acevedo Campos, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Remodelación del salón comunal en techo y todas las estructuras**”, por un monto de ¢20.000.000.00 (veinte millones de colones exacto), según expediente No. 34-MET-IC-18.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 19

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 34-MET-IC-18, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-176-2018**, firmado el 10 de octubre de 2018, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de veinte millones de colones exacto (**¢20.000.000.00**) para financiar el proyecto de “**Remodelación del salón comunal en techo y todas las estructuras LC**, cédula jurídica número 3-002-100684, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 955, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 08 de enero de 2020 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.03.01-206. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

4.9 ADI de Frailes de Desamparados, expediente 107-MET-ME-18, código 772.

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Frailes de Desamparados**, código de registro 772, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-163-2018**, firmado el 28 de setiembre de 2018 por Mariela Carranza Esquivel, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto

denominado “**compra de mobiliario y equipo para la cocina del salón comunal**”, por un monto de **¢5.395.000.00** (cinco millones ochocientos trescientos noventa y cinco mil colones exactos), según expediente No. 107-MET-ME-18.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 20

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 107-MET-ME-18, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-163-2018**, firmado el 28 de setiembre de 2018, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de cinco millones ochocientos trescientos noventa y cinco mil colones exactos (**¢5.395.000.00**) para financiar el proyecto de “**compra de mobiliario y equipo para la cocina del salón comunal**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Frailes de Desamparados**, cédula jurídica número 3-002-084366, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 772, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 18 de octubre de 2019 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.03.01-206. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**

4.10 ADI de Camuro La Rita de Pococí, expediente 59-CAR-ME-18, código 3585.

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Camuro La Rita de Pococí, Limón**, código de registro 3585, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-114-2018**, firmado el 06 de agosto de 2018 por Mariela Carranza Esquivel, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de equipo y mobiliario para el salón comunal de Camuro**”, por un monto de ¢10.000.000.00 (diez millones de colones exactos), según expediente No. 59-CAR-ME-18.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 21

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 59-CAR-ME-18, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-114-2018**, firmado el 06 de agosto de 2018, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de diez millones novecientos de colones exactos (**¢10.000.000.00**) para financiar el proyecto de “**compra de equipo y mobiliario para el salón comunal de Camuro**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Camuro La Rita de Pococí, Limón**, cédula jurídica número 3-002-699554, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 419, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 08 de junio de 2019 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.03.01-206. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**

4.11 ADI de Campo de Aterrizaje de Cariari de Pococí, expediente 62-CAR-ME-18, código 67.

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Campo de Aterrizaje de Cariari de Pococí, Limón**, código de registro 67, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-170-2018**, firmado el 08 de octubre de 2018 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de equipo de mobiliario para ADI Campo Aterrizaje**”, por un monto de ¢10.000.000.00 (diez millones de colones exactos), según expediente No. 62-CAR-ME-18.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 22

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 62-CAR-ME-18, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-170-2018**, firmado el 08 de octubre de 2018, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de diez millones de colones exactos (**¢10.000.000.00**) para financiar el proyecto de “**compra de equipo de mobiliario para ADI Campo Aterrizaje**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Campo de Aterrizaje de Cariari de Pococí, Limón**, cédula jurídica número 3-002-922662, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 67, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 30 de enero de 2019 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.03.01-206. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**

4.12 ADI de La Tigra de San Carlos, Alajuela, expediente 68-NOR-ME-18, código 482.

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Tigra de San Carlos, Alajuela**, código de registro 482, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-158-2018**, firmado el 20 de setiembre de 2018 por Manuel Acevedo Campos, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Menaje para el salón comunal**”, por un monto de ¢10.000.000.00 (diez millones de colones exactos), según expediente No. 68-NOR-ME-18.

En discusión:

La empresa cotizante Almacén Dagoberto Arroyo, al 03 de setiembre de 2018 se encontraba al día con la CCSS (folio 107), sin embargo, en consulta realizada el 20 de setiembre de 2018, presenta una deuda por ¢1.526.826.00. Al respecto se considera que, al no ser la casa comercial escogida para la compra de este proyecto, esta deficiencia no afecta el cumplimiento de la normativa establecido por Dinadeco.

El estudio de mercado realizado respalda y considera razonable los montos unitarios y totales de la oferta escogida por la ADI de La Tigra de San Carlos, Alajuela, en este caso por un monto total de ¢9.982.843,47 conforme a la cotización de Coopesca Almacenes; a su vez, se recomienda al CNDC el giro de la suma exacta indicada, la cual es inferior al monto aprobado de ¢10.000.000.00.

La consulta realizada en el sistema SIRSA (de la Contraloría General de la República), muestra que ninguno de los miembros que actualmente ocupan los cargos de Presidente, Vicepresidente y Tesorero de la Junta Directiva de la ADI de Cortezal de Barbaocoas de Puriscal registra Sanciones de la Hacienda Pública.

Inicio de revisión el 08 de agosto de 2018, se solicitó un subsane el 10 de agosto que fue adecuadamente respondido y recibido en el Departamento de Financiamiento Comunitario el día 19 de setiembre de 2018.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 23

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 68-NOR-ME-18, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-158-2018**, firmado el 20 de setiembre de 2018, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de nueve millones novecientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres colones con 47/100 (**¢9.982.843.47**) para financiar el proyecto de “**Menaje para el salón comunal**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de La Tigra de San Carlos, Alajuela**, cédula jurídica número 3-002-061368, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 482, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 11 de enero de 2019 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.03.01-206. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**

4.13 ADI de Guadalupe de Alfaro Ruiz, expediente 70-NOR-ME-18, código 959.

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Guadalupe de Alfaro Ruiz, Alajuela**, código de registro 959, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-171-2018**, firmado el 08 de octubre 2018 por Gabriela Jiménez Alvarado funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario, equipo de oficina y de cocina para uso de salón multiusos de Guadalupe de Zarcero**”, por un monto de ¢10.000.000.00 (diez millones de colones exactos), según expediente No. 70-NOR-ME-18.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 24

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 70-NOR-ME-18, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-171-2018**, firmado el 08 de octubre 2018, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de diez millones de colones exactos (¢10.000.000.00) para financiar el proyecto de “**compra de mobiliario, equipo de oficina y de cocina para uso de salón multiusos de Guadalupe de Zarcero**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Guadalupe de Alfaro Ruiz, Alajuela**, cédula jurídica número 3-002-204169, código del Registro Nacional de

Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1365, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 26 de mayo de 2019 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.03.01-206. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

4.14 ADI de Cóbano de Puntarenas, expediente 120-PCE-ME-18, código 1436.

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Cóbano de Puntarenas**, código de registro 1436, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-143-2018**, firmado el 04 de setiembre de 2018 por Manuel Acevedo Campos, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**equipamiento de la casa de la cultura de Cóbano**”, por un monto de **¢20.000.000.00** (veinte millones de colones exactos), según expediente No.120-PCE-ME-18.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 25

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 120-PCE-ME-18, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-143-2018**, firmado el 04 de setiembre de 2018, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de veinte millones de colones exactos (**¢20.000.000.00**) para financiar el proyecto de “**equipamiento de la casa de la cultura de Cóbano**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Cóbano de Puntarenas**, cédula jurídica número 3-002-045378, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1436, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 19 de julio de 2020 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.043.01-204. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

4.15 ADE Pro Mejoras de Cedral de La Unión de Montes de Oro de Puntarenas, expediente 119-PCE-ME-18, código 1491.

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Cedral de La Unión de Montes de Oro de Puntarenas**, código de registro 1491, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-124-2018**, firmado el 13 de agosto de 2018 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario, equipo de oficina, cocina para uso del salón comunal de la ADE Pro Mejoras Comunales de Cedral**”, por un monto de **¢10.000.000.00** (diez millones de colones exactos), según expediente No. 119-PCE-ME-18.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 26

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 119-PCE-ME-18, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-124-**

2018, firmado el 13 de agosto de 2018, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de diez millones de colones exactos (¢10.000.000.00) para financiar el proyecto de “**compra de mobiliario, equipo de oficina, cocina para uso del salón comunal de la ADE Pro Mejoras Comunales de Cedral**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Cedral de La Unión de Montes de Oro de Puntarenas**, cédula jurídica número 3-002-0844863, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 959, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 07 de enero de 2020 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.03.01-206. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

4.16 ADI de San Vito de Coto Brus, expediente 6-BRU-ME-18, código 1562.

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Vito de Coto Brus**, código de registro 1562, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-70-2018**, firmado el 25 de mayo de 2018 por Manuel Acevedo Campos, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**adquirir mobiliario y equipo frío para el salón comunal**”, por un monto de **¢10.000.000.00** (diez millones de colones exactos), según expediente No. 6-BRU-ME-18.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 27

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 6-BRU-ME-18, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-70-2018**, firmado el 25 de mayo de 2018, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de diez millones de colones exactos (¢10.000.000.00) para financiar el proyecto de “**adquirir mobiliario y equipo frío para el salón comunal**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de San Vito de Coto Brus**, cédula jurídica número 3-002-078637, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1562, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 14 de octubre de 2019 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.03.01-206. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

4.17 ADI de Santa María de Dota, expediente 92-MET-ME-18, código 777.

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa María de Dota**, código de registro 777, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-131-2018**, firmado el 22 de agosto de 2018 por Mariela Carranza Esquivel, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**equipamiento del salón comunal de Santa María de Dota**”, por un monto de **¢8.236.817.30** (ocho millones doscientos treinta y seis mil ochocientos diecisiete colones 30/100), según expediente No. 92-MET-ME-18.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 28

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número No. 92-MET-ME-18, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-131-2018**, firmado el 22 de agosto de 2018, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de ocho millones doscientos treinta y seis mil ochocientos diecisiete colones 30/100 (**¢8.236.817.30**) para financiar el proyecto de “**equipamiento del salón comunal de Santa María de Dota**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Santa María de Dota**, cédula jurídica número 3-002-056402, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 777, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 23 de marzo de 2019 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.03.01-206. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

4.18 ADI de Chorotega de San Ramón de Alajuela, expediente 91-NOR-ME-18, código 1238.

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Chorotega de San Ramón de Alajuela**, código de registro 1238, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-119-2018**, firmado el 13 de agosto de 2018 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**gastos por mobiliario**”, por un monto de **¢10.000.000.00** (diez millones de colones exactos), según expediente No. 91-NOR-ME-18.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 29

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número No. 91-NOR-ME-18, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-119-2018**, firmado el 13 de agosto de 2018, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de diez millones de colones exactos (**¢10.000.000.00**) para financiar el proyecto de “**gastos por mobiliario**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Chorotega de San Ramón de Alajuela**, cédula jurídica número 3-002-056402, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1238, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 23 de marzo de 2019 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.03.01-206. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

5. Reclamo administrativo del Fondo por Girar 2% ISR.

5.1. Se conoce informe **AJ-191-2018** firmado el 18 de octubre de 2018 por Cinthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, referente al reclamo administrativo presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral Las Vegas de Acosta**, código de registro N° 2951, suscrito por el señor Rodrigo Ríos Carrillo y Estela Sánchez Barrantes, Vicepresidente y Secretaria de la organización, con el cual interpusieron Reclamo Administrativo ante la Dirección Nacional de Dinadeco, por la no asignación del fondo por girar del 2% Impuesto sobre la Renta, correspondiente

al año 2017, el cual indica:

Investigación realizada

Mediante el oficio DFCPT-012-2018 del 24 de enero de 2018, el señor Adrián Arias Marín, Jefe del Departamento Financiero Contable, contesta el DND-038-18, donde se le solicitó aclarar el motivo por lo que la organización en mención no recibió el 2% ISR del Fondo por Girar del año 2017, por lo que éste informa: “... *la ADI Las Vegas de Acosta- San José...*, **NO se encontraba en la lista para recibir el 2% ISR 2017, remitida a este departamento por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por lo tanto, no recibió los recursos correspondientes a dicho rubro**“. (Folios 04 y 07 de este expediente).

Por medio del oficio RE-0022-2018, del 23 de enero de 2018, la señora Rosibel Cubero Paniagua, Jefa del Departamento de Registro, da respuesta al oficio DND-039-18, remitido por el Director Nacional y en lo que interesa indica que “*según el acuerdo 2820-2016, la personería jurídica de dicha asociación de desarrollo tiene una vigencia desde el 18 de noviembre del 2016 al 07 de noviembre del 2018,*”. (Folios 03 vuelto y 05 de los autos).

Con oficio FC-0035-2018 del 25 de enero de 2018, la señora Aguilar Quesada, Jefa Departamento Financiamiento Contable, da respuesta al oficio DND-037-18, suscrito por el Director Nacional y manifiesta: “*la ADI Las Vegas de Acosta- San José, tiene una liquidación aprobada posterior al año plazo... Actualmente se encuentra al día por fondos de proyectos*”. (Folios 03 y 08 del presente expediente).

Mediante AJ-050-2018 de 06 de marzo de 2018, la señora Carolina Selva Fariñas, Jefa de Asesoría Jurídica, solicita a la señora Aguilar Quesada, ampliar su anterior informe e indicar número de expediente, año y nombre del proyecto liquidado, fecha de recepción por Financiamiento Comunitario y fecha límite de entrega al Consejo. Mismo que la señora Aguilar Quesada contesta con oficio FC-0132-2018 del 12 de marzo de 2018 y manifiesta: “*La organización presentó la liquidación en junio 2017 sin embargo su aprobación fue posterior al año plazo, en agosto al momento de la revisión se tomó como extemporánea. La lista se le entregó a la coordinadora del proceso en octubre 2017*”. (Del folio 10 al 13 de los autos).

Mediante AJ-120-2018 del 21 de junio de 2018, la señora Cynthia García Porras, Jefa de Asesoría Jurídica, solicita a la señora Aguilar Quesada, ampliar su anterior informe e indicar fecha en que se giraron los recursos y fecha en que se presentó la liquidación. Mismo que la señora Aguilar Quesada contesta con oficio FC-0230-2018 del 29 de junio de 2018 y manifiesta: “*Fecha en que*

se giraron los recursos: 10-08-2016. Fecha en que se presentó la liquidación: 04-08-2017. Tramitada por la Regional a Financiamiento Comunitario: 17-08-2017". (Del folio 14 al 15 de los autos).

Sobre los requisitos.

Es importante considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad estableció el 31 de marzo de cada año, como la fecha de corte para el cumplimiento de los requisitos para optar por la asignación de los recursos provenientes del Fondo por Girar. Esta fecha fue debidamente oficializada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°209 del 1° de noviembre del 2006, con lo cual se dio cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos (N°8220).

Por otra parte, en la publicación del Diario Oficial La Gaceta N°209 supra citada, también se oficializó el acuerdo N°9 de la sesión N°1203-05 del 2 de junio del 2005 tomado por el Consejo, con el cual, se definieron los requisitos para la asignación de los recursos del Fondo por Girar a las organizaciones comunales. Estos son:

- a) Personería jurídica vigente.
- b) Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente.
- c) Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación.
- d) Informes económicos anuales al día.
- e) Inscripción ante el Registro de Acreedores del Estado.
- f) Obtener clasificación de idoneidad para administrar recursos públicos.

Sobre el incumplimiento detectado.

En este sentido, es de suma importancia remitirnos a lo que dispone el artículo 7 del Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G, donde el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad establece el **31 de marzo de cada año**, como la fecha de corte para el cumplimiento de los requisitos para optar por la asignación de los recursos provenientes del Fondo por Girar. Como anteriormente se evidenció, la **ADI Las Vegas de Acosta- San José, código de Registro N° 2951**, cumplió con la presentación de todos los requisitos exigibles a la fecha del **31 de marzo de 2017**. En otro orden de ideas, es claro que la organización presentó la liquidación del proyecto denominado "Equipo de oficina y mobiliario para la ADI" hasta el día 04 de agosto del año 2017, por una razón justificada, siendo ésta que los recursos fueron girados el día 10 de agosto del año 2016, presentándose la liquidación en tiempo.

En el presente asunto, la liquidación de las sumas giradas fue presentada dentro del plazo legal establecido. Asimismo, se cumplió con los demás requisitos en apego a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G, por cuanto,

queda evidenciado que la causa del no giro del 2% ISR del año 2017, se dio por una omisión de la Administración.

Conclusión

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración no actuó conforme a derecho, respecto a la no asignación del monto correspondiente al Fondo por Girar del 2% Impuesto sobre la Renta del año 2017, a la **ADI Las Vegas de Acosta- San José**, en virtud de que dicha asociación comunal cumplió con todos los requisitos para ser beneficiaria de tales recursos.

Por lo que esta Asesoría Jurídica, encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado por la **Asociación de Desarrollo Integral Las Vegas de Acosta- San José, código de registro N° 2951**, para que se le otorgue el pago correspondiente al 2% ISR del año 2017.

Asimismo, con fundamento en la obligación de todo funcionario público, de “atender el deber de cuidado”, se recomienda la apertura de un procedimiento administrativo al funcionario o funcionarios que se presuman posibles responsables de la omisión referida.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 30

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-91-2018** del 18 de octubre de 2018 y **APROBAR** el reclamo administrativo ya que es evidente que la **Asociación de Desarrollo Integral Bernabela de Las Vegas de Acosta**, en virtud de que, dicha organización cumplió con todos los requisitos para ser beneficiaria de tales recursos, por lo que **SI** encuentra mérito para proceder con el correspondiente depósito del Fondo por Girar del 2017.

Asimismo, se comisiona a la Dirección Nacional de Dinadeco para que solicite la apertura del procedimiento administrativo contra el funcionario presuntamente responsable de los hechos en cuestión. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

5.2. Se conoce informe **AJ-192-2018** firmado el 18 de octubre de 2018 por Cinthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, referente al reclamo administrativo presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Rancho Redondo de Goicoechea**, código de registro N° 797, por la no asignación del fondo por girar del 2% ISR del año 2017, el cual indica:

Investigación realizada

Con oficio DND-037-18 de fecha 18 de enero del 2018, el señor Harys Regidor Barboza, otrora Director Nacional, solicita a la señora Ileana Aguilar, Jefa del Departamento de Financiamiento

Comunitario, informar el motivo por el que la organización no recibió el 2% ISR Fondo por Girar del año 2017, quién contesta mediante oficio FC-0035-2018 de fecha 25 de enero de 2018, lo siguiente: *“que la liquidación fue aprobada posterior al año plazo...”*. (Folio 05 frente y vuelto, del presente expediente). Además, adicionó mediante oficio FC-0132-2018, de fecha 12 de marzo de 2018, que *“La organización presentó la liquidación antes del año plazo, pero su aprobación fue posterior, al momento de revisión se tomó como extemporánea.”* Y mediante oficio FC-0228-2018 de fecha 29 de junio del año en curso, la misma indica que los recursos para el proyecto *“Compra de mobiliario para el salón multiusos de la comunidad de Rancho Redondo”* fueron girados el 15 de junio del año 2016 y que se presentó la liquidación de los mismos hasta el día 23 de junio del año 2017. (Folios 03, 09, 12 y 16 de los autos).

Mediante oficio DND-039-2018 del 18 de enero del 2018, el Director Nacional solicita a la señora Rosibel Cubero, Jefa del Departamento de Registro, indicarle si al 31 de marzo 2017, se encontraba vigente la ADI de Rancho Redondo de Goicoechea- San José. La cuál remite respuesta por medio del oficio RE-0021-2018 de 23 de enero de 2018 e informa: *“...que la personería jurídica de dicha asociación de desarrollo tiene una vigencia desde el 20 de marzo del 2017 al 06 de marzo del 2019”*. (Folios 05 y 06 del presente expediente).

Con oficio DND-038-2018 del 18 de enero de 2018, el Director Nacional, solicita al señor Adrián Arias, Jefe del Departamento Financiamiento Contable, el motivo por lo que la ADI de Rancho Redondo de Goicoechea- San José, no recibió el 2% ISR del año 2017; éste responde con oficio DFCPT-012-2018 de fecha 24 de enero de 2018, e informa: *“que dicha organización NO se encontraba en la lista para recibir el 2% ISR 2017, remitida a este departamento por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por lo tanto, no recibió los recursos correspondientes a dicho rubro”*. (Folios 04 y 08 de éste expediente).

Sobre los requisitos.

Es importante considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad estableció el 31 de marzo de cada año, como la fecha de corte para el cumplimiento de los requisitos para optar por la asignación de los recursos provenientes del Fondo por Girar. Esta fecha fue debidamente oficializada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°209 del 1° de noviembre del 2006, con lo cual se dio cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos (N°8220).

Por otra parte, en la publicación del Diario Oficial La Gaceta N°209 supra citada, también se oficializó el acuerdo N°9 de la sesión N°1203-05 del 2 de junio del 2005 tomado por el Consejo, con el cual, se definieron los requisitos para la asignación de los recursos del Fondo por Girar a las

organizaciones comunales. Estos son:

- a) Personería jurídica vigente.
- b) Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente.
- c) Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación.
- d) Informes económicos anuales al día.
- e) Inscripción ante el Registro de Acreedores del Estado.
- f) Obtener clasificación de idoneidad para administrar recursos públicos.

Sobre el incumplimiento detectado.

Como anteriormente se evidenció, la ADI de Rancho Redondo de Goicoechea- San José, incumplió con el requisito “b” supra mencionado (Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente). Si bien es cierto, la organización presentó la liquidación del proyecto N°219-11-2015 “Compra de Mobiliario y equipo para el salón comunal de Rancho Redondo”, el veintitrés de junio de dos mil diecisiete del año dos mil diecisiete, pero la misma fue presentada de manera extemporánea, siendo que los recursos habían sido girados el día quince de junio de dos mil dieciséis, por cuanto es claro que la Asociación no cumplió con el requisito en mención, por haberlo presentado fuera del año plazo que otorga el artículo 9 del Reglamento del artículo 19 de la ley N° 3859 Ley sobre Desarrollo de la Comunidad.

Conclusión

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2017 a la **Asociación de Desarrollo Integral de Rancho Redondo de Goicoechea, código de registro 797**. Si bien es cierto, la organización presentó la liquidación del proyecto N°219-11-2015 “Compra de Mobiliario y equipo para el salón comunal de Rancho Redondo de Goicoechea”, pero ésta fue presentada de manera **extemporánea**. Situación que no es imputable a la Administración, por lo que ésta Asesoría Jurídica, no encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 31

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-192-2018** del 18 de octubre de 2018 y **RECHAZAR** el reclamo administrativo ya que es evidente que la **Asociación de Desarrollo Integral de Rancho Redondo de Goicoechea**, en virtud de que, dicha organización presentó la liquidación del proyecto N° 219-11-2015 “Compra de Mobiliario y equipo para el salón comunal de Rancho Redondo de Goicoechea”, pero ésta fue presentada de manera **extemporánea**, por lo que **NO** se encuentra mérito para proceder con el correspondiente depósito del Fondo por Girar del 2017. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

5.3. Se conoce informe **AJ-201-2018** firmado el 25 de octubre de 2018 por Cinthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, referente al reclamo administrativo presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrios del Este de Nicoya- Guanacaste**, código de registro N° 261, por la no asignación del fondo por girar del 2% ISR del año 2017, el cual indica:

Sobre la investigación realizada

En referencia al reclamo administrativo presentado mediante oficio de fecha 12 de abril 2018, suscrito por Maynor Abraham Caravaca Vargas en calidad de Presidente y Mirna Matarrita Rodríguez en calidad de secretaria de la ADI Barrios del Este (Folios 1y 2), se debe considerar lo siguiente:

Mediante oficio DND-265-18 de fecha 16 de marzo del 2018, el señor Harys Regidor Barboza, Director Nacional solicita a la señora Rosibel Cubero Paniagua, Jefa Departamento de Registro, el estado de la personería jurídica de la ADI Barrios del Este de Nicoya- Guanacaste, el cual contesta con oficio RE-0088-2018 de 21 de marzo 2018 que dice: *según acuerdo 3070-2017, la personería jurídica de dicha asociación de desarrollo tiene vigencia del 13 de diciembre del 2016 al 03 de diciembre del 2018*". (Folios 09 y 10)

Con oficio DND-264-2018 de 18 de marzo del 2018, el Director Nacional solicita a la señora Ileana Aguilar Quesada, Jefa Departamento Financiamiento Comunitario, el motivo por lo que la ADI Barrios del Este de Nicoya- Guanacaste, no recibió el 2% ISR; la cual responde con oficio FC-0143-2018 de 20 de marzo 2018, e informa: *"que dicha organización actualmente se encuentra pendiente de liquidar el proyecto N-33-03-15, fondos girados el 10 de agosto del 2016"*. (Folio 08)

Mediante oficio DND-266-2018 de 16 de marzo 2018, el Director Nacional solicita al señor Adrián Arias Marín, Jefe Departamento Financiero Contable, indicar si se encontraba en la lista de acreedores, quien contesta con oficio DFCPT-196-2018 de 19 de marzo 2018 e informa: *"que la ADI de Barrios del Este de Nicoya- Guanacaste ..., NO se encontraba en la lista para recibir el 2% ISR 2017, remitida a este departamento por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, ... fue remitida mediante oficio N° DFCPT-197-2017, al departamento de Financiamiento Comunitario como si inscrita en nuestros registros como acreedora del estado. (Folio 07 del presente expediente)*

Con oficio DND-263-2018 de 16 de marzo de 2018, el Director Nacional, solicita al señor Alexander Martínez, Director DTO, motivo por lo que la ADI Barrios del Este de Nicoya- Guanacaste, no

recibió el 2% ISR Fondo por Girar del año 2017. El señor Martínez responde con oficio DTO-161-2018 y manifiesta que “... se le solicitó a María Esther Rodríguez Fernández, coordinadora de la región Chorotega y mediante el oficio DRCH-110-2018 la compañera nos indica que se le entregó al departamento Financiero Comunitario, como al día. Auxiliadora Chavez, indica que dicha organización se encontraba al día, siendo que, al 31 de marzo de 2016, se encontraba ejecutando el proyecto 33-03-2015, por lo que tenían tiempo hasta el 10 de agosto del 2017 para presentar liquidación. Dicha liquidación fue presentada en Nicoya el día 04 de julio del 2017, pero la promotora Karla Espinoza, les indicó sobre subsane hasta el día 05 de diciembre del 2017, el cual fue resuelto el mismo día y recibió en el departamento Financiero Comunitario el día 21 de diciembre del 2017”. (Folio 12 de los autos)

Mediante oficio DRCH-161-2018 del 03 de mayo de 2018, la señora María Esther Rodríguez Fernández, da respuesta al oficio AJ-086-2018, emitido por la señora Carolina Selva, en el cual comunica que, el proyecto 33-03-2015, fue depositado el 10 de agosto de 2016, que la liquidación se recibió en julio de 2017 y que el mismo se da por liquidado mediante CNDC-502-2018 del 16-04-2018. (folios 14 y 22 del presente expediente)

Sobre los requisitos.

Es importante considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad estableció el 31 de marzo de cada año, como la fecha de corte para el cumplimiento de los requisitos para optar por la asignación de los recursos provenientes del Fondo por Girar. Esta fecha fue debidamente oficializada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°209 del 1° de noviembre del 2006, con lo cual se dio cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos (N°8220)

Por otra parte, en la publicación del Diario Oficial La Gaceta N°209 supra citada, también se oficializó el acuerdo N°9 de la sesión N°1203-05 del 2 de junio del 2005 tomado por el Consejo, con el cual, se definieron los requisitos para la asignación de los recursos del Fondo por Girar a las organizaciones comunales. Estos son:

- a) Personería jurídica vigente.
- b) Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente.
- c) Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación.
- d) Informes económicos anuales al día.
- e) Inscripción ante el Registro de Acreedores del Estado.
- f) Obtener clasificación de idoneidad para administrar recursos públicos.

Sobre el incumplimiento detectado.

Como anteriormente se evidenció, la **ADI Barrios del Este de Nicoya- Guanacaste**, no cumplió con la presentación de la liquidación del proyecto 33-03-2015, a la fecha del 31 de marzo de 2017, por cuanto el monto fue depositado el 10 de agosto de 2016, por lo que, a la fecha del 31 de marzo del 2017, dicha organización todavía estaba en periodo de ejecución. Dicha liquidación se recibió en julio de 2017 y el mismo se dio por liquidado mediante CNDC-502-2018 de fecha 16 de abril de 2018. Sin embargo, la organización en mención cumplió con todos los demás requisitos para el día 31 de marzo de 2017, por lo que podía ser acreedora del desembolso del 2% ISR 2017; sin embargo, ésta no se reportó como al día.

Conclusión

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración no actuó conforme a derecho, al no ser reportada la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrios del Este de Nicoya- Guanacaste, código de registro N° 261** en la lista de organizaciones al día, aun cuando dicha organización cumplió con todos los requisitos exigibles al 31 de marzo de 2017, y esto lo hizo en tiempo y forma. Por lo que se recomienda girar el monto correspondiente al 2% del ISR, del año 2017, a dicha organización.

Asimismo, se recomienda iniciar una investigación preliminar a fin de determinar a la funcionaria o funcionario que se presume posible responsable de la omisión referida y proceder con la interposición del procedimiento administrativo.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 32

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-201-2018** del 25 de octubre de 2018 y **APROBAR** el reclamo administrativo ya que es evidente que la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrios del Este de Nicoya- Guanacaste**, en virtud de que, en la lista de organizaciones al día, aun cuando dicha organización cumplió con todos los requisitos exigibles al 31 de marzo de 2017, y esto lo hizo en tiempo y forma para ser beneficiaria de tales recursos, por lo que **SI** encuentra mérito para proceder con el correspondiente depósito del Fondo por Girar del 2017.

Asimismo, se comisiona a la Dirección Nacional de Dinadeco para que solicite la apertura del procedimiento administrativo contra el funcionario presuntamente responsable de los hechos en cuestión. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

5.4. Se conoce informe **AJ-188-2018** firmado el 10 de octubre de 2018 por Cinthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, referente al reclamo administrativo presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Teruel de Acosta**, código de registro N° 624, por la no

asignación del fondo por girar del 2% ISR del año 2017, el cual indica:

Investigación realizada

Mediante oficio **DRM-021-18** del 17 de enero de 2018, el señor **Juan Pablo Díaz Barboza, Regional Metropolitana**, traslada la solicitud del reclamo del 2%, Al Departamento de Asesoría Jurídica. Además, en el mismo oficio certifica que la organización en mención fue reportada al Departamento de Financiamiento Comunitario como al día con todos los requisitos del Fondo por Girar. (Folio 02 del presente expediente).

Con oficio **DND-039-18** de fecha 18 de enero del 2018, el señor Harys Regidor Barboza, en ese momento **Director Nacional de Dinadeco**, solicita a la señora **Rosibel Cubero Paniagua, Jefa del Departamento de Registro**, el estado de la personería jurídica al 31 de marzo 2017, de la **Asociación de Desarrollo Integral de Teruel de Acosta- San José**, la cual contesta con oficio **RE-023-2018** de fecha 23 de enero de 2018 que dice: “...*me permito indicarle que, según acuerdo 1559-2016, la personería jurídica de dicha asociación de desarrollo tiene una vigencia desde el 26 de junio del 2016 al 16 de junio del 2018*”. (Folios 05 y 06 de los autos). Asimismo, consta en el expediente certificación de Personería Jurídica, donde detalla que la misma se encuentra vigente hasta el 16 de junio de 2020. (Folio 15 del presente expediente)

Mediante oficio **DND-038-18** del 18 de enero de 2018, el señor **Regidor Barboza**, solicita al señor **Adrián Arias Marín, Jefe del Departamento Financiero Contable**, motivo por lo que la organización no recibió el 2% ISR Fondo por Girar del año 2017, el cual remite respuesta con oficio **DFCPT-012-2018** de 24 de enero de 2018 e informa: “...*que la Asociación de Desarrollo Integral de Teruel de Acosta- San José, NO se encontraba en la lista para recibir el 2% ISR 2017, remitida a este Departamento por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por lo tanto no recibió los recursos correspondientes a dicho rubro*”. (Folios 04 y 08 del presente expediente).

Con oficio **DND-037-2018** del 18 de enero de 2018, el señor Regidor Barboza, solicita a la señora Ileana Aguilar Quesada, Jefa del Departamento Financiamiento Comunitario, aclarar el motivo por el que la Asociación de Desarrollo Integral de Teruel de Acosta- San José, no recibió el 2% ISR. La misma responde con oficio **FC-0035-2018** del 25 de enero 2018, e informa: “Liquidación aprobada posterior al año plazo, aplicación de criterio de la Contraloría General de la República. Actualmente se encuentra al día por fondos de proyectos”. (Folios 03 y 09 de los autos).

Con oficio **AJ-050-2018** del 06 de marzo de 2018, la señora Carolina Selva Fariñas, anterior Jefa Asesoría Jurídica, solicita a la señora Ileana Aguilar Quesada, Jefa del Departamento de Financiamiento Comunitario, indicar número de expediente, año y nombre del proyecto liquidado, fecha de recepción por Financiamiento Comunitario y fecha límite de entrega de lista al Consejo. Lo que contesta mediante oficio **FC-0132-2018** y dice: “*La organización presentó la liquidación antes del año plazo, pero su aprobación fue posterior, al momento de revisión se tomó como extemporánea*”. (Folios del 12 al 14 del presente expediente).

Con oficio **AJ-143-2018** del 24 de agosto de 2018, la suscrita, Cynthia García Porras, Jefa Asesoría Jurídica, solicita a la señora Ileana Aguilar Quesada, Jefa del Departamento de Financiamiento Comunitario, ampliar el oficio **FC-0132-2018**. A lo que contesta la señora Aguilar Quesada, por

medio del oficio FC-0301-2018 y en lo que interesa, el mismo dice: “Fecha en que se giraron los recursos: 10 de agosto de 2016. Fecha en que presentó la liquidación: Presentada en la Regional: 03 de agosto de 2017. Elaboración del dictamen: 18 de agosto de 2017”. (Folios 16 y 17 de este expediente).

Sobre los requisitos

Es importante considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad estableció el 31 de marzo de cada año, como la fecha de corte para el cumplimiento de los requisitos para optar por la asignación de los recursos provenientes del Fondo por Girar. Esta fecha fue debidamente oficializada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°209 del 1° de noviembre del 2006, con lo cual se dio cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos (N°8220).

Por otra parte, en la publicación del Diario Oficial La Gaceta N°209 supra citada, también se oficializó el acuerdo N°9 de la sesión N°1203-05 del 2 de junio del 2005 tomado por el Consejo, con el cual, se definieron los requisitos para la asignación de los recursos del Fondo por Girar a las organizaciones comunales. Estos son:

- a) Personería jurídica vigente.
- b) Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente.
- c) Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación.
- d) Informes económicos anuales al día.
- e) Inscripción ante el Registro de Acreedores del Estado.
- f) Obtener clasificación de idoneidad para administrar recursos públicos.

Sobre el incumplimiento detectado.

Como anteriormente se evidenció, la **Asociación de Desarrollo Integral de Teruel de Acosta**, cumplió con todos los requisitos a la fecha del 31 de marzo de 2017, siendo que los recursos para el proyecto N°62-5-2015 “Compra de Mobiliario y Equipo”, fueron girados el día 10 de agosto de 2016, la liquidación fue presentada a la regional el día 03 de agosto de dos mil diecisiete, por cuanto ésta fue presentada en tiempo.

Conclusión

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración no actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2017 a la **Asociación de Desarrollo Integral de Teruel de Acosta- San José, código de registro 624**, aun cuando dicha organización cumplió con todos los requisitos en tiempo y forma.

La situación descrita anteriormente es imputable a la Administración, por cuanto ésta Asesoría Jurídica, encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado por la asociación supra mencionada. Asimismo, se recomienda iniciar una investigación preliminar a fin de determinar al funcionario o funcionarios del departamento de Financiero Comunitario, que se presume posible responsable de la omisión referida y proceder con la interposición del procedimiento administrativo respectivo.

ACUERDO No. 33

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-188-2018** del 10 de octubre de 2018 y **APROBAR** el reclamo administrativo ya que es evidente que la **Asociación de Desarrollo Integral de Teruel de Acosta**, en virtud de que, en la lista de organizaciones al día, aun cuando dicha organización cumplió con todos los requisitos exigibles al 31 de marzo de 2017, siendo que los recursos para el proyecto N°62-5-2015 “Compra de Mobiliario y Equipo”, fueron girados el día 10 de agosto de 2016, la liquidación fue presentada a la regional el día 03 de agosto de dos mil diecisiete, por cuanto ésta fue presentada en tiempo para ser beneficiaria de tales recursos, por lo que **SI** encuentra mérito para proceder con el correspondiente depósito del Fondo por Girar del 2017.

Asimismo, se comisiona a la Dirección Nacional de Dinadeco para que solicite la apertura del procedimiento administrativo contra el funcionario presuntamente responsable de los hechos en cuestión. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

6. Asuntos varios.

El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad reconoce el trabajo realizado por la Dirección Nacional y los funcionarios de la Institución en la celebración del Día Nacional del Servidor Comunitario, que se llevó a cabo el domingo 28 de octubre, en el Estadio Nacional.

Este Consejo supo que hubo muy buena acogida y comentarios por parte del movimiento comunal y agradece el esfuerzo y compromiso empeñados en la celebración.

Se solicita a la Secretaría del Consejo hacer llegar un oficio con las felicitaciones del caso. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y cincuenta minutos.

Marco Hernández Ramírez
Presidente ai.

Gretel Bonilla Madrigal
Secretaria ejecutiva